



Resolución OIR.SSF-006/2016.

San Salvador, 14 de enero de 2016

Licenciada  
Karla Suchit Chávez Salguero  
Presente

Me refiero a su solicitud de acceso a información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 22 de diciembre de 2015, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, y con referencia SSF-2015-0203 por medio de la cual solicita lo siguiente:

*“...Número de referencia de la demanda contra la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia; relacionada al proceso sancionatorio contra entidad bancaria que esa institución efectuó, bajo número PAS 34/2012; y bajo referencia CA-11/2014 en el Comité de Apelaciones de la SSF. Además: fecha en que fueron notificados oficialmente del proceso judicial en Sala de lo Contencioso Administrativo, cantidad de traslados y diligencias que la SSF ha efectuado en ese caso y fechas exactas de cada una de esas diligencias. ”.*

Recibida y analizada su solicitud, la infrascrita Oficial de Información de esta institución expone que procedió a efectuar los trámites correspondientes para expedir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP.

Luego de haber sido sometidos sus requerimientos a un correspondiente análisis, se concluyó que guardan intrínseca relación con lo requerido en solicitud de información de fecha 1 de diciembre de 2015, formulada por la ciudadana Chávez Salguero, y dado que aún se encuentran vigentes los argumentos expedidos en la resolución OIR.SSF-171/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que imposibilitan brindar acceso a lo requerido, se comunica la siguiente **resolución**:

1. Denegar el acceso a la información debido a la existencia de un proceso judicial en marcha vinculado a la información solicitada.



GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**Superintendencia del Sistema Financiero**

2. Notificar la presente resolución a la solicitante Chávez Salguero al correo electrónico [cosmovioleta@gmail.com](mailto:cosmovioleta@gmail.com) proporcionado en la solicitud de información.
3. Indicar a la solicitante que puede emplear el recurso que le señala la Ley LAIP.

NOTIFÍQUESE.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero